ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

CIRCULAR No. 009 de 2015 05 AGO 2015

PARA: SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: Fijación de los términos para resolver la solicitudes que se presenten ante el IDEP, de acuerdo con la Ley 1755 del 2015 "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Con ocasión a la expedición de la Ley 1755 del 2015 que desarrolla el derecho de petición de rango constitucional, se establece que por medio de este derecho los ciudadanos pueden solicitar, entre otras, actuaciones administrativas, el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Salvo los términos especiales de Ley, los tiempos para resolver los derechos de petición y/o realizar el respectivo traslado de competencia quedaron establecidos de la siguiente manera:

Solicitud	Término para resolver[1]	Artículo de la Ley 1755 de 2015
Petición en general	15 días	Art. 14
Traslados en razón de la competencia	5 días	Art. 21
Consultas (Conceptos)	30 días	Art. 14
Peticiones entre Autoridades	10 días	Art. 30
Peticiones por razones de salud o seguridad personal cuando exista un inminente riesgo a la vida o la integridad personal	Atención prioritaria y adopción inmediata de las medidas de urgencia necesarias para conjurar el peligro.	Art. 20
Peticiones de Periodistas en ejercicio de su actividad	Trámite Preferencial	Art. 20
Solicitud	**Término para Resolver**	**Reglamento del Concejo de Bogotá**
Proposiciones del Concejo de Bogotá	3 días	Art. 58

[1] Por fuente del derecho los términos se cuentan en días hábiles.

Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife
Torre Peatonal, Oficinas 805 – 806 – 402A – 402B
Código postal: 110931
Tel.: 4296760
www.idep.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

Cuando no fuere posible resolver la petición en los plazos señalados, el IDEP deberá informar esta circunstancia al peticionario a la dirección registrada, antes del vencimiento del término legal, expresando los motivos de la demora y señalando el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, sin que este pueda superar el doble del inicialmente previsto

Cada una de las dependencias que intervengan en el proceso de sustanciación de la atención a las solicitudes de que trata esta circular, deberán dar respuestas claras, completas, fundamentadas y dentro de los plazos que le sean asignados.

Por tratarse de términos de ley, las servidoras y los servidores del IDEP deben atenderlos en sus actuaciones administrativas para la resolución de los derechos de petición.

05 AGO 2015

Cordialmente,

NANCY MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Directora General del IDEP

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Irma Carmenza Chamorro Toquica - jefe Oficina asesora Jurídica	
Revisó	Irma Carmenza Chamorro Toquica - jefe Oficina asesora Jurídica	
Proyecto	Edison E. Barrero Torres - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		

Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife
Torre Peatonal, Oficinas 805 – 806 – 402A – 402B
Código postal: 110931
Tel.: 4296760
www.idep.edu.co
Info: Línea 195